



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ejecutivo de Alimentos
 Demandante : Martha Elvira Ospina Zambrano
 Demandado : Carlos Alberto Godoy Rigueros
 Radicación : 2017-00171
 Interlocutorio : 215

De acuerdo al informe secretarial que obra al folio 105, se han cubierto las cuotas alimentarias hasta el mes de abril del año que avanza, quedando un saldo a favor de demandado, más el descuento que se recibió a comienzos de mayo de 2021, sin tener en cuenta las costas del proceso, por ello se procede a realizar una actualización del crédito, de conformidad con el art. 446 -3 del C.G.P., así:

AÑO	MES	FECHA	Vr /Cuota	T/Abono	vr/descu	vr/ acumulado	TOTAL AÑO
6%	Saldo Que viene...						481.066,00
2021	mayo	5/05/2021	884.907,00	T0021197	1.233.048,00	- 348.141,00	
	junio	5/06/2021	884.907,00	T21979SC	1.233.048,00	- 696.282,00	
	COSTAS	fl.21	683.344,00			- 12.938,00	
	TOTAL		2.453.158,00		2.466.096,00		- 12.938,00
GRAN TOTAL							12.938,00

Con la anterior verificación de cuotas alimentarias, se reafirma que se ha cubierto total de la obligación hasta el junio del año que avanza, quedando un saldo a favor del demandado de \$12.938,38.

Siendo así las cosas, sería del caso proceder a la terminación del proceso por pago total de la deuda hasta el mes de junio del año en curso, pero, como se libró mandamiento por las cuotas que se siguen causando mensualmente, por ello, se ha de mantener el embargo sobre el sueldo del demandado CARLOS ALBERTO GODOY RIGUEROS, por un valor de \$ 884.907,00, reajustados a partir del 1º de enero del 2022 y anualmente en la misma fecha, en lo que el Gobierno Nacional incremente el salario mínimo legal vigente.

De otro lado, se procederá al fraccionamiento del título judicial T431220000021979 en dos títulos Judiciales uno por \$1.220.110,00 para ser cancelado a la demandante y otro por \$12.938,00 para devolverlo al ejecutado GODOY RIVEROS.

Siendo, así las cosas, se



RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el embargo del sueldo del demandado **CARLOS ALBERTO GODOY RIGUEROS** con cédula 93.434.210, en la suma de \$ 884.907, reajustados a partir del 1º de enero del 2022 y anualmente en la misma fecha, en lo que el Gobierno Nacional incremente el salario mínimo legal vigente.

SEGUNDO: Se Ordena oficiar a la sección de Nominas de la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL ubicado en la ciudad de Bogotá, con el fin de que siga realizando los descuentos al demandado CARLOS ALBERTO GODOY RIGUEROS, como pensionado de dicha entidad, como se indica en el Numeral Primero de esta providencia, los cuales serán cancelados a la demandante mensualmente. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial T431220000021979 en dos títulos Judiciales uno por \$1.220.110,00 para ser cancelado a la demandante y otro por \$12.938,00 para devolverlo al ejecutado, los cuales serán cancelados una vez llegue su fraccionamiento.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d42fc40dc2454c288c4f10a504fe289fcf931435c5c602438d33ba69a3fc5cf

Documento generado en 18/05/2021 07:41:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**